ANEXO

En el marco de las negociaciones sobre el Pacto Mundial por el Medio Ambiente («el Pacto»), la Comisión procurará que:

- el Pacto tenga un valor añadido significativo para el corpus de Derecho medioambiental internacional vigente y facilite su ejecución;

- las disposiciones del Pacto sean coherentes con el Derecho de la Unión pertinente y con los acuerdos multilaterales pertinentes en los que la Unión sea parte;

- los métodos de trabajo del grupo de trabajo [*intergubernamental*] de carácter indefinido permitan a la Unión participar en sus deliberaciones;

- el Pacto contenga disposiciones adecuadas que permitan a la Unión ser parte en él y participar plenamente en todo mecanismo que se cree para su ejecución.

La Comisión velará por que las negociaciones se lleven a cabo en consulta con el [*nombre del comité especial, que debe insertar el Consejo*]. La Comisión informará regularmente al Consejo sobre el resultado de las negociaciones.